



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 332-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, **07 MAYO 2025**

VISTOS: El Memorándum N°1067-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de mayo del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “el término SERUMS del Médico Cirujano MELANNI LEELOO LIZARBE LEZAMA identificada con DNI N°75368160, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO en el Establecimiento de Salud Chaccrampa, en el periodo del 01 de mayo del año 2024 hasta el 30 de abril del año 2025 (...)”, en mérito a Hoja de Tramite N° 4924, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Término de Serums.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2024/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 232-2024/MINSA, se dispuso como fecha de inicio del SERUMS 2024-I, modalidad remunerada, el 1 de mayo de 2024 y fecha de término el 30 de abril de 2025;

Que, con Resolución Ministerial N° 605-2024/MINSA, se dispuso las fechas de inicio y término de prestación del SERUMS son: el 1 de mayo para el primer proceso y el 1 de octubre para el segundo proceso, teniendo la duración máxima de doce (12) meses calendario”;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 03593 - 2024-1**, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, **Médico Cirujano MELANNI LEELOO LIZARBE LEZAMA**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de mayo del año 2024 al 30 de abril del año 2025, en el Establecimiento de Salud Chaccrampa, distrito de San Miguel de Chaccrampa, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la **modalidad de SERUMS REMUNERADO, Grado de Dificultad 5**;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por **MELANNI LEELOO LIZARBE LEZAMA**, de profesión **Médico Cirujano**, egresado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Establecimiento de Salud Chaccrampa, distrito de San Miguel de Chaccrampa, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por MELANNI LEELOO LIZARBE LEZAMA identificado con DNI N°75368160, de profesión Médico Cirujano, efectuado desde 01 de mayo del año 2024 al 30 de abril del año 2025, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO – GRADO DE DIFICULTAD 5**, en el Establecimiento de Salud Chaccrampa, distrito de San Miguel de Chaccrampa, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
Interesado
Arch/fgva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II

Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL